



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS GANADEROS 2015-2016 A 2019-2020.

### **PRIMERA. – OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El contrato que se pretende tiene por objeto el arrendamiento del siguiente bien:

*“Dehesa o Baldío titulada Linde de Araya, destinado a Dehesa Boyal en término de Navas del Madroño. En este término radica la quinta parte de la misma, correspondiendo las demás al término de Brozas. Tiene una cabida de setecientas treinta y tres hectáreas, ocho áreas y veintitrés centiáreas. De esta superficie corresponde al término de Navas del Madroño noventa y ocho hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y tres centiáreas, y el resto al término de Brozas, Dehesa Boyal municipal”.*

*TIPO DE APROVECHAMIENTO: Pastaje del ganado de labor.*

*TITULO DE ADQUISICION: Concesión que le hizo el Estado, como una de las fincas que constituían su Patrimonio en el año 1737 al erigirse en Villa siendo arrabal de Brozas viniendo desde aquella época en posesión del **suelo** de la misma.*

*SIGNATURA INSCRIPCION: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Cáceres, antes en Garrovillas, Tomo 1781, Libro 52, Finca 1.300”.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley en virtud de lo establecido en el art. 4.1. p).

### **SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Perfil del Contratante. A efectos



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

puramente informativos, el Órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

Habida cuenta de la cercanía del comienzo del nuevo año ganadero, el procedimiento se tramitará por la vía de URGENCIA, con los efectos previstos en el art. 112 TRLCSP en cuanto al acortamiento de los plazos.

## **TERCERA. - RENTA BASE DEL CONCURSO O TIPO DE LICITACIÓN.**

La renta que como tipo de licitación se fija es la de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600,00 €) por año ganadero**, mejorable al alza, comprendiendo los aprovechamientos los pastos, labor y montanera.

Dicha renta está exenta del I.V.A., a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 23.º de la Ley 37/1992.

Dicha renta anual SE ACTUALIZARA CADA AÑO de vigencia del contrato al alza a razón de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) anuales, salvo que el contrato recaiga en empresario que mejore esta previsión, lo que totaliza un tipo base de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (239.000 €) para los cinco años ganaderos de vigencia del contrato.

## **CUARTA. – DURACIÓN.**

El presente contrato tiene una duración de CINCO (5) años ganaderos, comprendido entre el año ganadero 2015-2016 y el año ganadero 2019-2020, ambos inclusive.

El plazo comenzará a computarse desde la fecha de formalización del contrato, prevista para antes de comienzo del año ganadero entrante (30 de septiembre de 2015).

La duración del contrato quedará condicionada a la incorporación a la Dehesa de al menos un nuevo ganadero a partir del segundo año ganadero. El incumplimiento de esta condición, que se considera esencial, podrá dar lugar a la resolución del Contrato de arrendamiento, por los términos y procedimientos previstos en el TRLCSP.

## **QUINTA. - FECHA DE PAGO DE LA RENTA.**

Para cada año ganadero, el pago del importe del remate se hará efectivo en dos plazos, cuyos importes serán:

- El 1 de octubre: un primer 50% del importe anual.
- El 1 de marzo: el 50% restante.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## **SEXTA. - CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.**

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, en adelante, presentando oferta de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

## **SÉPTIMA. - GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige.

## **OCTAVA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de OCHO (8) **DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el Plazo a las 14:00 del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 14:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido los 10 días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

**Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA**



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## DEHESA BOYAL MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO DURANTE LOS AÑOS GANADEROS 2015-2016 A 2019-2020.

Dentro de este sobre mayor se contendrán **TRES sobres, "A", "B" Y "C"**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego.

• **El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA"**, y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Documento Nacional de Identidad y escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.
- d) Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 TRLCSP Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.
- e) Dirección, teléfono y fax del licitador o su representante en la contratación.
- f) Documentación necesaria para la evaluación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:
  - Para la solvencia económica y financiera: declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - Para la solvencia técnica o profesional: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, acreditando su formación, cualificación y/o experiencia profesional.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

• **El sobre "B" se titulará MEJORAS** y en él se incluirá un Proyecto de Gestión, que permita al órgano de contratación la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula NOVENA.

• **El sobre "C" se titulará OFERTA ECONÓMICA** y responderá al siguiente modelo:

*"El abajo firmante D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., CIF nº.....,teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....., de fecha ....., solicita tomar parte en esta licitación para el arrendamiento del aprovechamiento de Pastos de la Dehesa Boyal municipal*

*Y HACE CONSTAR:*

*1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de bases para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.*

*2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.*

*3º. Que se compromete a arrendar el inmueble al precio total de ..... €, correspondiente a:*

*.....euros, el año ganadero 2015-2016.  
.....euros, el año ganadero 2016-2017.  
.....euros, el año ganadero 2017-2018.  
.....euros, el año ganadero 2018-2019.  
.....euros, el año ganadero 2019-2020.*

*Lugar, fecha y firma"*

## **NOVENA.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Atendiendo a la situación económica y social de la localidad, y en aras a la generación de empleo y sostenimiento de las rentas agrarias, para la valoración de los criterios de adjudicación previstos en los presentes pliegos, se utilizará la siguiente escala:



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

- a) Por cada libro de registro en vigor a nombre de empadronado en Navas del Madroño: 10 puntos por libro de registro, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Por cada libro de registro en vigor a nombre de titular no empadronado: 5 puntos por libro de registro, hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Por empleo local generado: 10 puntos por puesto de trabajo, hasta un máximo de 50 puntos.
- d) Por empleo no local generado: 5 puntos por puesto de trabajo, hasta un máximo de 25 puntos.
- e) Por inversiones y mejoras propuestas en las instalaciones (repoblaciones forestales, reparación de cerramientos, recuperación de charcas y otras propuestas vinculadas al sostenimiento medioambiental de la dehesa y a su dinamización productiva), valoradas económicamente para todo el período de vigencia del contrato:
  - Hasta 6.000,00 euros: 5 puntos.
  - De 6.001 a 20.000 euros: 10 puntos.
  - Más de 20.000 euros: 25 puntos.
- f) Por mejoras al alza sobre el presupuesto base de licitación para todo el período de vigencia del contrato: 25 puntos a la mayor mejora y el resto de puntuaciones mediante la aplicación de una regla de tres simple.

Solo se puntuarán libros de registros y empleos locales generados de vecinos empadronados con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de aprobación de las presentes bases.

## **DÉCIMA. - EXAMEN DEL PLIEGO.**

El pliego de condiciones de este concurso podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Navas del Madroño, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Una copia del mismo y del anuncio de licitación estará colgado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

## **DECIMOPRIMERA. - MESA DE CONTRATACIÓN.**



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conformarán la Mesa de contratación:

- La Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario-Interventor municipal, Vocal.
- El veterinario municipal, Vocal.
- Vocales.
- Un funcionario de Administración Local de este Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.

## **DECIMOSEGUNDA. – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 211 TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## **DÉCIMOTERCERA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La Mesa de Contratación se constituirá el día que se determine por resolución de la Alcaldía, dentro del plazo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Siempre que no sea necesario utilizar el trámite de subsanación documental, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «B» en la misma sesión de



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

apertura de la documentación administrativa; caso contrario, habrá de procederse a la apertura y examen de los sobres «B» en una nueva sesión de la Mesa.

En todo caso, abierto los sobres «B», la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en aras a la comprobación de la correcta valoración por los licitadores de las mejoras ofertadas.

Cumplido lo anterior, la Mesa procederá, en sesión pública, a la apertura de los Sobres «C», formulando al órgano de contratación propuesta de aprobación de libra ordenada de proposiciones.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, tal y como se señaló anteriormente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, fijándose en la propia adjudicación los términos definitivos del contrato.

## **DECIMOCUARTA. – GARANTÍA PROVISIONAL.**

Se exime a los licitadores de la prestación de garantía provisional.

## **DÉCIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El empresario que formule la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación del primer año ganadero.





# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

## **DÉCIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del 3% de la garantía definitiva, procediendo a la adjudicación del licitador siguiente.

## **DÉCIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.**



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

En aplicación de lo previsto en el art. 107 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de declararse desierto el concurso por falta de licitadores, y en aras a garantizar el sostenimiento ecológico de la Dehesa, el mantenimiento de las rentas de los ganaderos locales y la percepción de ingresos patrimoniales para las arcas municipales, se procederá a la adjudicación directa de los pastos, en los términos y condiciones previstos en el Anexo a los presentes Pliegos, exclusivamente para la explotación de los pastos durante el año ganadero 2015-2016, debiendo convocarse nuevo concurso, para años ganaderos posteriores.

## **DECIMOCTAVA. - GASTOS.**

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan y honorarios de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

## **DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

El arrendatario se obliga a destinarlo a uso exclusivo de pastoreo, labor y montanera, con exclusión de todo otro uso. No podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.

El arrendatario no podrá introducir en la Dehesa Boyal más de 250 cabezas, en aras al sostenimiento ecológico de la misma. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, tendrá carácter resolutivo en los términos previstos en el TRLCSP.

El Ayuntamiento se reserva la plena disposición sobre las construcciones e instalaciones existentes en la dehesa, reservándose la facultad de destinar las mismas a otros usos, distinto al ganadero, declarados de interés por el Ayuntamiento.

El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una doceava parte de la renta en vigor por cada año ganadero que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario se obliga a devolverlo una vez finalizado el contrato, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por el, o personas que del mismo dependan, en el bien inmueble por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso al inmueble al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

del estado del mismo y sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

Salvo que concurra la autorización previa y por escrito del arrendador queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones, las cuales quedan en todo caso a uso y disfrute del Ayuntamiento.

El arrendatario será el única responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

Se deberá consentir por el adjudicatario la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas todo ello sin derecho a indemnización alguna.

Igualmente, caso de que el contrato de arrendamiento recaiga en alguna Asociación o Cooperativa Ganadera Local, el adjudicatario deberá garantizar el acceso a los pastos de la Dehesa de todos aquellos vecinos que cumplan con las disposiciones legales de aplicación y lo previsto en los presentes Pliegos, en condiciones de igualdad de trato. El incumplimiento de esta condición, que se considera esencial, podrá dar lugar a la resolución del Contrato de arrendamiento, por los términos y procedimientos previstos en el TRLCSP.

## **VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.**

El arrendador se obliga a entregar todo lo que es objeto del arriendo en perfecto estado para el uso a que se destina y presto para ser ocupado y utilizado.

## **VIGÉSIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial.

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado (Código Civil).

En Navas del Madroño, a 25 de agosto de 2015.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 • C.P. 10930 • N.I.F.: P-1013600-J • Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 • Fax: 927 37 52 90

El Alcalde.



Fdo.: Manuel Mirón Macías



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

## ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA BOYAL, DURANTE EL AÑO GANADERO 2015-2016.

PRIMERO.- Los aprovechamientos de pastos de la Dehesa Boyal, en el año 2015-2016 se llevarán a efecto por Adjudicación Directa con sujeción al Pliego de Condiciones que ha servido de base para la Concurso, cuando la misma haya sido declarada desierta por el órgano de competente.

Estando, por tanto, también sujeto a las normas que se recogen en las presentes condiciones.

1º.- Que el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal para el año ganadero 2015-2016 se realizará previa autorización por esta alcaldía a aquellos vecinos que cumplan las siguientes condiciones:

- a).- Estar empadronados en esta localidad con una antigüedad mínima de 1 año.
- b).- No ser deudor, por cualquier concepto a este Ayuntamiento.
- c).- Ser propietario del ganado a autorizar

2º.- Si se comprobara que algún ganadero ha introducido ganado sin ser de su propiedad, incumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1º c) se le expulsará todo el ganado autorizado y aun aquel que no lo sea, con la obligación de abonar los plazos que resten hasta la finalización del arriendo.

SEGUNDO.- Estos aprovechamientos comprenden el de pastos y montanera de la totalidad de la Dehesa Boyal, al no roturarse terreno alguno siendo el precio total de 46.600,00 euros.

TERCERO.- El ganado objeto de estos aprovechamientos será: vacuno, caballar y ovino: cabezas mayores o su equivalente a razón de siete lanares por cabeza mayor.

CUARTO.- Los vecinos deberán inscribir en este Ayuntamiento el ganado a introducir en la Dehesa Boyal, finalizando el plazo de inscripción a las 13 horas del día 30 de septiembre.

La solicitud, que deberá dirigirse a la Alcaldía-Presidencia, podrá ser retirada de las oficinas municipales desde el día hábil siguiente al de la sesión del Pleno que declare desierto, en su caso, el procedimiento licitatorio o antes, si razones de interés público lo así lo aconsejaran. En la misma deberá consignarse todos los datos, incluyendo un nº de cuenta corriente donde realizar los cargos, así como la autorización expresa para la domiciliación de los mismos.

Los solicitantes deberán reflejar en su solicitud el número de cabezas que desean introducir en la dehesa, cifra que tiene el carácter de reserva de derecho de uso y que se



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

mantendrá invariable durante el año ganadero, con la excepción prevista para el caso de fallecimiento de cabezas acaecidas antes del 31 de diciembre de 2011.

QUINTO.- El precio del arrendamiento de pastos se distribuirá en dos plazos, cuyos importes aproximados serán:

- El 1 de octubre de 2015: 50% del importe total.
- El 1 de marzo de 2016: el 50% restante.

SEXTO.- Los ganaderos que se demoren en el pago del importe de los respectivos plazos incurrirán en recargo del 10% en el pago correspondiente al siguiente plazo y en el 20% cuando se produzca la demora por segunda vez. En caso de impago de los recargos, perderán el derecho a pastar años ganaderos futuros.

SÉPTIMO.- Para el mejor desarrollo e interpretación de estas condiciones se delega en la comisión ganadera municipal, constituida por:

D. Manuel Mirón Macías (Presidente)  
D. Francisco Flores Morales (Vocal)  
Un representante del PSOE en el Pleno (Vocal)  
Un representante del PP-EU en el Pleno (Vocal)

Comisión que se constituye para todo lo relacionado con la administración de la finca, pudiendo asistir a todas las reuniones que celebren los ganaderos como representantes de este ayuntamiento.

Los ganaderos se administrarán por sus respectivas comisiones debiendo someterse todos ellos a los acuerdos de la mayoría. En caso de no constituirse en tiempo y forma las citadas comisiones administradoras la comisión ganadera municipal nombrará de oficio los miembros de esta comisión.

OCTAVO.- Todos los ganaderos están obligados a respetar y soportar todo el ganado que pasta en la dehesa, no pudiendo hacer uso de él para apiensar los ganados salvo en el caso de justificación y justificada necesidad, el Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer el reparto del terreno con respecto al número de cabezas tanto mayores como menores.

Todos los ganados que se autoricen quedarán sometidos a los acuerdos que adopten los que representen la mayoría de cabezas de ganado.

NOVENO.- No se podrán hacer cercas o corrales en la dehesa.

DÉCIMO.- Si algún vecino después de sacar la autorización del ganado no pudiera llevarlo a la dehesa por cualquier circunstancia podrá solicitar ante del día 30 de octubre próximo que se le devuelva el 25% de la cuota satisfecha por el primer plazo.



# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Estas vacantes, se adjudicarán preferentemente a los vecinos a los que no se haya autorizado el total del ganado inscrito.

Si el ganadero beneficiado optare por no introducir más ganado, el importe de las nuevas cuotas se repercutirá entre el ganado beneficiario ya existente.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que se produzcan bajas de ganado, antes del 31 de diciembre de 2015, debidamente acreditadas mediante el correspondiente documento de retirada, y el ganadero no quiera o no pueda sustituirlo por otro, o transferir el derecho a otro ganadero autorizado, quedará el primero exonerado del pago del canon correspondiente al segundo y tercer plazo, siendo asumida la cabeza proporcional y solidariamente por el resto de los ganaderos en el tercer y último plazo.

DÉCIMO PRIMERO.- Para el ganado vacuno no se admitirán más sementales que los de propiedad común de la Dehesa Boyal a razón de uno por cada cincuenta vacas o fracción y uno por cada 25 yeguas o fracción para el ganado caballar.

Para el ganado lanar no se admitirá más sementales que los de propiedad de la agrupación ganadera a razón de uno por cada 25 ovejas o fracción.

DECIMO SEGUNDO.- Estando los sementales en cubrición no se admitirán cambios y solo la sustitución como consecuencia de venta o muerte y siempre con el ganado de la especie, no estando los sementales en cubrición se admitirán cambios.

DÉCIMO TERCERO.- Si una vez vendida alguna cabeza de ganado, continuara pastando en la dehesa boyal, responderá del pago de la misma el vecino ganadero que inicialmente la tuviera autorizada.

DECIMO CUARTO.- Las crías de vacuno se retirarán como máximo a los siete meses, las de los lanares a los dos y las caballares a los nueve.

DECIMO QUINTO.- Para realizar cambios será precisa la previa solicitud al Ayuntamiento debiendo presentar el número de identificación del animal y la hoja de saneamiento.

DECIMO SEXTO.- Para el saneamiento, al veterinario se le dará relación del número de cabezas autorizadas y se le pedirá el número de cabezas saneadas.

DECIMO SEPTIMO.- Solamente se autorizarán las cabezas de ganado libres de toda enfermedad, no autorizándose aquellos de los que se tenga datos concretos o incluso sospecha de padecer alguna enfermedad, y mucho menos si fuera contagiosa.

Si una vez introducido en la Dehesa Boyal se detectara alguna enfermedad contagiosa, dicho animal deberá ser retirado inmediatamente.



## AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

Plaza de la Constitución, 1 . C.P. 10930 . N.I.F.: P-1013600-J . Teléfs.: 927 37 50 02 - 927 37 52 76 . Fax: 927 37 52 90

Los animales golosos y dañinos deberán ser retirados de la dehesa pudiendo ser sustituidos por otras cabezas, siempre que se compruebe esta condición en los mismos.

DECIMO OCTAVO.- Para la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación fija para el ganado se solicitará autorización previa a este Ayuntamiento y de concederse las instalaciones realizadas quedarán a favor del Ayuntamiento sin cargo alguno.

DECIMO NOVENO.- No podrán abrirse portillos en las paredes ni realizarse obras y las que se efectuasen por los animales tendrán que ser reparados por los ganaderos propietarios.

VIGÉSIMO.- Para lo no previsto en estas condiciones y en el que sirvió de base para la el concurso se estará a la costumbre del lugar, decidiendo e interpretando la comisión ganadera municipal.

Navas del Madroño, 25 de agosto de 2015.

EL ALCALDE.



Fdo.: Manuel Mirón Macías